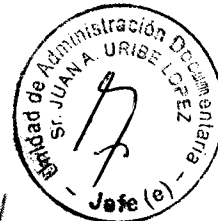




Gobierno Regional Ica



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0262-2014-GORE-ICA/PR

Ica, 11 AGO. 2014

VISTO: La Carta de solicitud de condecoración del Sindicato de Obreros Mineros de Shougang Hierro Perú y Anexos.

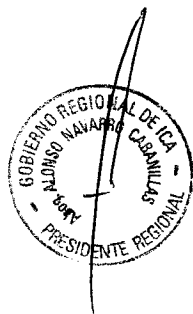
Que, de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establece que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal y en su artículo 3° señala que los Gobiernos Regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales.

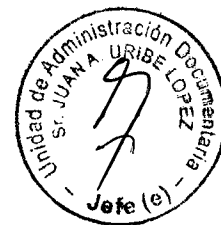
Que, Saúl Cantoral Huamani, fue natural de Ayacucho, nació el 03 de junio 1946, inició sus estudios primarios en su tierra natal, concluyéndolos en Nasca, donde realizó los estudios secundarios en el Colegio Nacional "Simón Rodríguez", siendo nuestra provincia de Nasca su lugar de residencia, se casó, y tuvo 04 hijos, su actividad laboral la inició como soldador en la compañía norteamericana "UTA", accionista de la "Marcona Mining Company".

Que, su actividad sindical, y su aporte a la cultura y tradición luchadora de la provincia de Nasca, sus reivindicaciones, comenzó en el año 1984, cuando fue elegido Secretario General del Sindicato de Marcona, y reelegido en 1986. El 29 de enero de 1987 fue elegido Dirigente Nacional, luego a ocupar la Secretaría General de la Federación Nacional de Trabajadores Mineros, Metalúrgicos y Siderúrgicos del Perú, luego de ganar en las elecciones de dicho gremio, ese mismo año, dirigió la Primera gran huelga por el reconocimiento del Pliego Nacional Minero, que llevó a la paralización de la industria minera del 18 de julio, al 18 de agosto de 1987. En octubre de 1988 dirigió otra huelga, en la que logró un pronto acuerdo con representantes del gobierno peruano.

Que, como resultado de su actividad sindical, el señor Saúl Cantoral Huamani, fue víctima de varias amenazas y atentados, el 09 de agosto 1988, fue secuestrado en la ciudad de Lima, dando así por abatida su lucha en favor de la clase obrera minería, ya que su deceso fue en ejecución extrajudicial, ocurriendo el 13 de febrero 1989, en las cuales las investigaciones apuntaban desde un comienzo al autodenominado Comando "Rodrigo Franco".

Que, el propio Gobierno Central a través del Ministro de Justicia, el año 2013, y a nombre del Estado Peruano, se disculpó públicamente con los familiares de Saúl Cantoral, desaparecido en la década de los 80, estas disculpas son en cumplimiento a fallos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Precisándose que en tres sentencias emitidas entre 2006 y 2009, la CIDH ordenó la realización de un acto de reconocimiento de responsabilidad internacional y disculpas públicas a fin de reivindicar el nombre y la dignidad de las víctimas y sus familiares.





Que, el Gobierno Regional de Ica, reconoce en Saúl Cantoral Huamani, como víctima de privación de libertad ilegal y arbitraria y posterior ejecución que nuestro propio estado peruano también reconoce, ahora expresa un reconocimiento póstumo, por el legado de defender sus ideales que fueron ideales legítimos del sector minero, en la provincia de Nasca, de la Región Ica y del Perú entero.

Que, por Acuerdo de Consejo Regional N° 058-2010-GORE-ICA, modificado por Acuerdo de Consejo Regional N° 0033-2012-GORE-ICA, de fecha 28 de diciembre 2012, se aprobó, la creación de la Condecoración "José De La Torre Ugarte", distinción que será otorgada e impuesta por el Presidente Regional de Ica, conforme a las características indicadas, y serán entregadas a las personas naturales en merito a su destacada labor en alguna actividad, oficio o profesión, reconociendo en esta oportunidad a Saúl Cantoral Huamani, por la talla de dirigente sindical a nivel nacional, conforme fuera solicitado por el Sindicato de Obreros Mineros de Shougang Hierro Perú del Puerto San Juan de Marcona, de la Provincia de Nasca.

Que, el artículo 21° Inciso d), concordante con el artículo 41° inciso a) del Texto Legal acotado señala que son atribuciones del Presidente Regional dictar Decretos y Resoluciones Ejecutivas Regionales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, la condecoración de "JOSE DE LA TORRE UGARTE", y la entrega de la Medalla correspondiente, como un homenaje póstumo a **SAÚL CANTORAL HUAMANI (+)**, Dirigente Minero de Nasca, abatido un 13 de febrero 1989, en defensa de los ideales del sector minero, ferviente luchador de la justicia, y reivindicaciones del pueblo de Nasca, de conformidad con las facultades y atribuciones establecidas en el Acuerdo de Consejo Regional N° 058-2010-GORE-ICA; modificado por Acuerdo de Consejo Regional N° 0033-2012-GORE-ICA, de fecha 28 de diciembre 2012 y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AGRADECER a nombre de la Región Ica, a **SAÚL CANTORAL HUAMANI (+)**, por el invalorable aporte en la lucha por la reivindicación laboral en defensa de los trabajadores que son parte de nuestra población de la Región Ica y del Perú entero.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Abdo ALONSO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE REGIONAL